

193

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 ENE. 2021 enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900542

Revisado el expediente, no se encuentra ninguna constancia de citación de Fox Telecolombia S.A. previa a la intervención de dicha entidad en este pleito, por lo anterior, se la tiene como notificada por conducta concluyente de este asunto a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Se reconoce a William Javier Araque Jaimes como apoderado judicial de Fox Telecolombia S.A., en la forma, términos y para los fines del poder general que este tiene.

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, y las medidas de distanciamiento social y así como las indicadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, por secretaría, REMÍTASE COPIA DE LA DEMANDA, SU REFORMA, EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (CUAD. 3) Y SUS ANEXOS a Fox Telecolombia S.A. (ana.barreto@foxtelecolombia.com) y a su apoderado general (waraque@gomezpinzon.com shernandez@gomezpinzon.com y waraquejaimes@gmail.com) dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión

Una vez ejecutoriado este auto, reingrese al plenario para dar el impulso procesal que corresponda, sin perjuicio de la documental ya obrante dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	003
Fijado hoy	26 ENE 2021
a la hora de las 8:00 A.M.	
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 ENE. 2021 enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900542

Revisado el expediente, no se encuentra ninguna constancia de citación Gabriel David de la Hortúa Tique, en calidad de propietario del establecimiento de comercio TV Car Colombia, previa a la intervención de dicha persona en este pleito, por lo anterior se la tiene por notificada por conducta concluyente de este asunto a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Se reconoce a William Rozo Rodríguez como apoderado judicial principal y a Jose Humberto Rubiano López como apoderado judicial sustituto del señor Hortúa Tique, en la forma, términos y para los fines del poder a ellos conferido.

Teniendo en cuenta que al parecer el citado en garantía y sus apoderados ya tuvieron acceso a la demanda y el llamamiento de Martha Stella Rivera Salomón y Jorge Armando Velásquez Bejarano, no es menester remitirles ningún documento, en todo caso y sin perjuicio de la excepción previa contra el llamamiento en garantía, y las excepciones de mérito que ya obran dentro del plenario y se tramitarán en la oportunidad pertinente, el término para ejercer su derecho a la defensa se contará desde la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>003</u> Fijado hoy <u>26 ENE. 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>

379

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 ENE. 2021 enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900542

En atención a la súplica precedente, luego de revisado el correo electrónico del Despacho, se encontró que por un *lapsus calami* en la agregación de memoriales, no se tuvo en cuenta el oportuno pronunciamiento frente a la reforma a la demanda que hiciera Raúl Fernando Salas Pinillos. Por lo anterior, aplicando las facultades contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso, se CORRIGE el auto de seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), en el siguiente sentido:

Para todos los efectos pertinentes, téngase por presentadas en tiempo las contestaciones realizadas por los demandados Martha Stella Rivera Salomón, Jorge Armando Velásquez Bejarano y Raúl Fernando Salas Pinillos, a la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>007</u> Fijado hoy <u>26 ENE. 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--